

ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 268-2015-MINEDU DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN PABLO



Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio N° 268-2015-MINEDU de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor Sandro Luis Parodi Sifuentes, identificado con DNI N° 09671818, designado mediante Resolución Ministerial N° 218-2018-MINEDU y debidamente facultado para suscribir la presente adenda mediante Resolución Ministerial N° 007-2018-MINEDU; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN PABLO**, con RUC N° 20327998413, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** con domicilio legal en Urb. Campiña Paisajista s/n Quinta Vivanco, Distrito , Provincia y Departamento de Arequipa, representado por su Apoderado Señor Germán Trinidad Chávez Contreras, identificado con DNI N° 29300062, quien actúa conforme a los poderes debidamente inscritos en el asiento B0013 de la Partida Electrónica N° 11009996 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES



1. Con fecha 25 de marzo de 2013, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y LA ENTIDAD suscribieron el Convenio N° 061-2013-MINEDU de Cooperación Interinstitucional, a través del cual se estableció las bases para la colaboración que permitan fomentar el acceso a la educación superior a través de las diversas modalidades de Becas y Créditos Educativos que subvenciona, gestiona y canaliza el PRONABEC, y respecto del cual se suscribieron sus tres (03) Adendas. Asimismo, se estableció el plazo de vigencia de cinco (5) años.



1.2. Con fecha 22 de mayo de 2015, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y LA ENTIDAD suscribieron el Convenio Específico N° 268-2015-MINEDU de Cooperación Interinstitucional, en adelante EL CONVENIO, a través del cual se estableció, entre otros, los conceptos y montos por servicios académicos para los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2015 hasta la finalización de sus carreras.



1.3. Con fecha 27 de enero de 2016, el PRONABEC y LA ENTIDAD suscribieron el Convenio N° 006-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional, a través del cual se estableció, entre otros, los conceptos y montos por servicios académicos para los becarios de la Beca Vocación de Maestro y de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2016 hasta la finalización de sus carreras. Convenio cuyo plazo de vigencia se sujetó al Convenio 061-2013



1.4. Con fecha 13 de Julio de 2017, el PRONABEC y LA ENTIDAD suscribieron la Adenda 001 al Convenio N° 006-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional, a través del cual se estableció, entre otros, los conceptos y montos por servicios académicos para los becarios de la Beca Vocación de Maestro – Convocatoria 2017 hasta el año 2022 y de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2017 aprobado para toda la carrera mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC.



- 1.5. Con fecha 29 de diciembre de 2017, el PRONABEC y LA ENTIDAD suscribieron el Convenio Específico N° 309-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, a través del cual se establecen los compromisos de LAS PARTES, aplicables a todos los becarios de todas las modalidades de Becas implementadas por PRONABEC en La ENTIDAD. Asimismo, LA ENTIDAD se comprometió a mantener vigentes durante toda la carrera sus costos académicos aprobados en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 244-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC.
- 1.6. La Oficina de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir una adenda a EL CONVENIO, con la finalidad de rectificar el error material contenido en el primer párrafo de la cláusula OCTAVA de EL CONVENIO.



SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1. Rectificar el Error Material contenido en el primer párrafo de la cláusula OCTAVA de EL CONVENIO.



TERCERA: MODIFICAR EL CONTENIDO DE EL CONVENIO

- 3.1. LAS PARTES acuerdan rectificar el error material contenido en el primer párrafo de la cláusula OCTAVA de EL CONVENIO, cual deberá quedar redactado de la siguiente manera:

"La vigencia del presente Convenio Específico se inicia y concluye en las fechas establecidas para el Convenio N° 061-2013-MINEDU, sujetándose a las condiciones de prórroga establecidas para el mismo".



CUARTA: VIGENCIA

- 4.1. La vigencia de la presenta Adenda se sujeta al plazo establecido en EL CONVENIO.
- 4.2. LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente Adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.



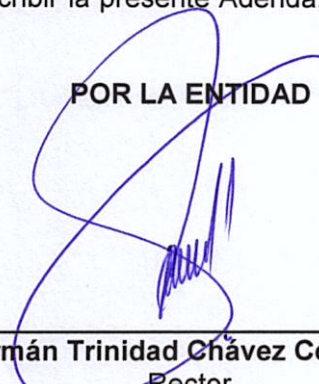
En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir la presente Adenda, en tres (03) ejemplares.

POR PRONABEC

POR LA ENTIDAD



Sandro Luis Parodi Sifuentes
Director Ejecutivo
PRONABEC



Germán Trinidad Chávez Contreras
Rector
Universidad Católica San Pablo



Fecha: 06 SEP. 2018

